

LEY Nº 6.715

Subsidio de \$ 2.000.000 a la Escuela de Artes y Oficios "Juan S. Fernández", de San Isidro

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase un subsidio de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$), a la Escuela gratuita de Artes y Oficios "Institución Doctor Juan Segundo Fernández", Obra de Don Bosco, San Isidro, para ampliación de su edificio y compra de muebles e implementos.

Art. 2º Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil setecientos quince (6.715).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 31 de diciembre de 1961.

Visto el informe de Secretaría, la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones —

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la ley de subsidio a la Escuela de Artes y Oficios Juan Segundo Fernández, de San Isidro.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y "Boletín Oficial".

Art. 3º Dése cuenta a la H. Cámara, comuníquese al Honorable Senado y cumplido, archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella.